

11798 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de junio de 1974.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de junio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de trece series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.368 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
6 de 150.000 (seis extracciones de 5 cifras)	900.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.240 de 5.000 (veintiocho extracciones de 3 cifras)	11.200.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	200.000
2 aproximaciones de 80.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	160.000
2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	40.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 7.500 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	742.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.368	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero, correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes

cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de junio de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

11799 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dolores Cortés y Vera, María de las Mercedes Camacho y Pérez, Ana María García Durán, María Jesús Cogolludo La barra y María Pilar Carrasco Gómez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1974.—El segundo Jefe del Servicio Joaquín Mendoza.

11800 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de junio de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1)	56,40	57,00
Billete pequeño (2)	56,00	57,00
1 dólar canadiense	57,38	57,96
1 franco francés	11,32	11,44
1 libra esterlina (3)	133,65	135,00
1 franco suizo	18,69	18,88
100 francos belgas	140,74	142,17
1 marco alemán	22,20	22,43
100 liras italianas (4)	7,56	7,64
1 florin holandés	21,09	21,31

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 corona sueca	12,78	12,91
1 corona danesa	9,36	9,46
1 corona noruega	10,27	10,38
1 marco finlandés	15,13	15,29
100 chelines austriacos	308,80	311,82
100 escudos portugueses	224,31	226,58
100 yens japoneses	19,43	19,63
Otros billetes:		
1 dirham	12,09	12,22
100 francos C. F. A.	22,63	22,86
1 cruzeiro	6,72	6,79
1 peso mejicano	4,19	4,24
1 peso colombiano	1,49	1,51
100 posos uruguayos	2,80	2,83
1 sol peruano	0,55	0,58
1 bolívar	12,80	12,93
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	179,44	181,26

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos

Madrid, 17 de junio de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

11801 RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Cumplimentados los trámites de justiprecio y consignación del mismo en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Valencia, en expediente de expropiación forzosa de una parcela propiedad de «Urbanizadora Santa Barbara», sita en Masarrochos, de esta capital, expropiada en su día en beneficio y para ampliación del «Colegio Jardín Santa Barbara», del que es propietario-Director don Mariano Bayo González-Salazar, se ha señalado el día 20 del mes actual, a las diez horas, para la celebración del acto previo a la ocupación, que tendrá lugar en la finca objeto de la misma.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 52 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Valencia, 7 de junio de 1974.—El Gobernador civil, Enrique Oltra Moltó.—4.944 E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11802 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.845/73.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.845/73, promovido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1972, sobre concesión a «Cementos de las Islas, S. A.», de terrenos en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife, con destino a la construcción de un silo de cemento, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, frente a la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 21 de octubre de 1972, confirmatoria en reposición de otra de 18 de enero del mismo año, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas, por contrarias a derecho, ordenando re-

trotraer las actuaciones al estado que tenían antes de dictarse la primera de ellas, con el fin de que dicho Ministerio cumplimente los trámites previstos en el número 8 del artículo 10 de la tan repetida Ley de Costas, según queda especificado en el octavo de los considerandos precedentes; y sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

11803 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.449/72

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.449/72, promovido por «Automóviles Soto y Alonso, Sociedad Limitada», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 18 de abril de 1972, sobre establecimiento de expediciones directas entre Burgos y Logroño y viceversa, dentro de la concesión V-2.092 (V-4), Poza de la Sal-Burgos, con hijuelas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Automóviles Soto y Alonso, Sociedad Limitada», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas dictada el 18 de abril de 1972, por la que se desestimó la aizada contra la de 30 de septiembre de 1970; y no ha lugar a una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

11804 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.093/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.093/72, promovido por «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» (VASA), y «Compañía de Transportes e Inversiones, S. A.», contra Resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de 12 de febrero de 1971 y 4 de octubre de 1972, sobre paradas de las líneas de autobuses dentro del casco urbano de Valencia y fuera de su estación Norte, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 301.093 de 1972, interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de «Valenciana de Materiales y Transportes», «Construcciones y Transportes» y «Cia. de Transportes e Inversiones», contra Resoluciones de la Dirección General de Transportes de 12 de febrero de 1971 y 4 de octubre de 1972, que declaramos ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

11805 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.807/71.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.807/71, promovido por don Juan Ojeda Magán contra